



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 8

SERIE 2009-2010

ORDENANZA PARA PROHIBIR QUE PERSONAS SIN PROPÓSITO VÁLIDO ALGUNO MERODEEN POR LOS ALREDEDORES DE LOS PLANTELES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Le Ley núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección y seguridad de las personas.

POR CUANTO: Es responsabilidad de todos, aportar para mantener un clima institucional de paz y tranquilidad en las escuelas y sus alrededores.

POR CUANTO: La Ley núm. 30 de 16 de mayo de 1972, prohíbe la entrada de personas extrañas o ajenas al proceso educativo, a los planteles escolares; no obstante la misma no es de aplicación en los alrededores de los centros educativos.

POR CUANTO: Hay personas que acostumbran merodear en los alrededores de las escuelas con propósitos ajenos al proceso educativo, causando preocupación y malestar a la comunidad escolar, poniendo en riesgo la vida y seguridad de los estudiantes.

POR CUANTO: Se requiere de otra herramienta o recurso adicional a la Ley núm. 30 que aleje a dichas personas inescrupulosas de los alrededores de las escuelas.

POR CUANTO: Los funcionarios escolares se querellan constantemente de los problemas que les causa la presencia de dichos malhechores.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se prohíbe que personas sin propósito válido alguno merodeen por los alrededores de los planteles escolares públicos o privados del Municipio de Salinas y que puedan permanecer a una distancia mínima de cien (100) pies de la verja de la escuela.

SECCIÓN 2DA: Se prohíbe que personas extrañas al plantel escolar establezcan algún tipo de comunicación con los estudiantes en la periferia establecida.

- SECCIÓN 3RA:** Los Directores Escolares en acuerdo con padres, maestros y guardias escolares establecerán o demarcarán los límites necesarios en sus respectivas escuelas, de acuerdo a la situación particular de cada una.
- SECCIÓN 4TA:** La violación de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza conllevará una multa de cien (\$100) dólares por la primera violación y quinientos (\$500) dólares y/o treinta días de cárcel la segunda y subsiguientes violaciones a discreción de un Tribunal Competente.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza por contener sanciones penales, comenzará a regir diez (10) días después de salir publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico.
- SECCIÓN 6TA:** **Cláusula de Separabilidad.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separable, si cualquier sección, palabra, párrafo, oración ó cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte ó jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, palabra, párrafo, oración ó cláusula de la misma.
- SECCIÓN 7MA:** Copia certificada de esta Ordenanza, será enviada al Consejo Asesor de Educación, a los Directores Escolares, Superintendente de Escuelas, cuartel Policía Estatal, Policía Municipal y Agencias Estatales y Municipales para la acción que corresponda.

Melvin M. Torres Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Rafael Picó Seda, Alcalde Interino hoy 6 de
agosto de 2009.

Rafael Picó Seda
HON. RAFAEL PICÓ SEDA
ALCALDE INTERINO

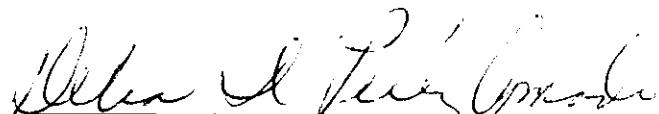
ORDENANZA NUM. 8**SERIE 2009-2010****CERTIFICACION**

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza núm. 8 Serie 2009-2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2009.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Gerónimo Colón Vega, Ismael Irizarry Alvarado, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Iris Sanabria Rivera, Ramón Colón Ortiz, Emilio Nieves Torres, Roberto Burgos Torres

AUSENTES: Hon. José L. Rivera Meléndez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 6 de Agosto de 2009.



DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL